

CERTIFICADO

N.º DE EXPEDIENTE: 13818/2026 ÓRGANO COLEGIADO: Junta de Gobierno Local FECHA DE LA SESIÓN: 03/08/2026

En la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 13818/2026. APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBISPADO DE VIC PARA LA FINANCIACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA

Favorable Tipo de votación: Ordinaria Tipo de mayoría: Unanimidad

A favor: 4 En contra: 0 Abstenciones: 0 Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la petición formulada en fecha 11 de febrero de 2026 por el Obispado de Vic para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del XXII Festival de Música Religiosa de Vic.

Visto el informe emitido por el señor Xavier Mingo, técnico del Área de Cultura y Lengua, en fecha 8 de mayo de 2026 en relación con la procedencia de la concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Considerando que dicha Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan para conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Considerando que en el caso concreto objeto de solicitud se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) LGS para que pueda procederse a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del año 2026.

Considerando que es de interés de la Concejalía de Cultura y Lengua apoyar la realización del XXII Festival de Música Religiosa de Vic en el año 2026, considerando esta actividad de interés cultural y artístico para la ciudad.

Considerando que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Considerando que, según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Considerando que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 2304 338 480012 del presupuesto del ejercicio 2026.

Visto que el Obispado de Vic declara responsablemente que no está incluido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Considerando que, para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2442 de 22 de julio de 2026, fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 28 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, al Obispado de Vic, con NIF R0800043B, por un importe de diez mil euros (10.000 €), destinada a financiar el XXII Festival de Músicas Religiosas de Vic.

Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON EL OBISPADO DE VIC PARA LA FINANCIACIÓN DEL XXII FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA DE VIC PARA 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora Bet Piella Pons, concejala delegada del Área de Cultura y Lengua del Ayuntamiento de Vic, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xx de xxx de 20xx, por el cual se la faculta para la firma del presente convenio, asistida por la secretaria Montserrat Freixa Costa.

De otra, el reverendo Josep M. Riba i Farrés, Vicario general de la Diócesis de Vic, quien actúa en nombre y representación del Obispado de Vic, en virtud de su nombramiento como Vicario General, de 19 de febrero de 2021, efectuado por el Obispo Romà Casanova i Casanova.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El Ayuntamiento de Vic tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y las actividades culturales, y la función de facilitar la participación ciudadana en la vida cultural, promoviendo el desarrollo de la cultura para la mejora de la cohesión social.

II. El Festival de Música Religiosa de Vic tiene el propósito de unir la música espiritual y religiosa con los conceptos de proximidad, país, pedagogía y diversidad. Todo ello con la clara voluntad de aportar y acercar a la sociedad una de sus grandes riquezas: la cultura musical.

III. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración para la realización de actuaciones de interés para el municipio.

IV. Con el fin de aunar esfuerzos, las partes firmantes comparten el interés en colaborar para la financiación del Festival de Música Religiosa de Vic para el año 2026, mediante la concesión de subvención directa al Obispado de Vic, ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del Festival de Música Religiosa de Vic en la edición del año 2026 (22.ª edición).

El Festival de Música Religiosa de Vic, objeto de este convenio, se realizará en la ciudad de Vic del 27 de marzo al 1 de abril de 2026, según la memoria y el presupuesto presentados por el Obispado de Vic.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo principal del Festival de Música Religiosa es ofrecer una programación artística de alto nivel, centrada en el repertorio espiritual y religioso, y favorecer la cohesión social y el bienestar de los asistentes mediante una experiencia cultural de calidad.

Este año los conciertos se realizarán en la Escribanía de la Catedral, en la iglesia de los Dolores, en la residencia El Nadal, en la iglesia del Escorial, en la Catedral de Vic y en la Iglesia del Carmen.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos del Obispado de Vic:

- Implementar y ejecutar las actividades según la memoria y el presupuesto presentados.
- Obtener las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- Solicitar al Ayuntamiento, por escrito y con antelación suficiente, el apoyo logístico que considere necesario para la realización de la actividad.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento.

- Garantizar que la actividad se desarrollará de conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que resulten exigibles en cada momento de acuerdo con la normativa vigente, y la que resulte aplicable en el momento de la ejecución del proyecto.
- Contemplar en la ejecución de la actividad las directrices marcadas por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vic en el marco de la campaña Suma't Al Zero y demás normativa relacionada con esta materia.
- Responder de todos los daños y perjuicios que se produzcan en el desarrollo de la actividad convenida, tanto a terceros como a la entidad o a su personal. En este sentido, la entidad deberá acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, adecuada y suficiente, que deberá presentar en el registro del Ayuntamiento antes de la fecha prevista para el inicio del festival.
- Facilitar al Ayuntamiento de Vic información material para llevar a cabo las acciones de comunicación y financiación que considere pertinentes a través de sus canales de comunicación institucionales.

COMPROMISOS DEL ENTE LOCAL:

- Satisfacer al Obispado de Vic una ayuda económica de como máximo el 80 % del coste total de la actividad durante cada año de vigencia del contrato, con un máximo de diez mil euros (10.000 €).
- Ofrecer apoyo logístico para la realización de la actividad, en todo aquello que sea posible.
- Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación de los que el ente local disponga.

CUARTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, a través del Área de Cultura y Lengua, subvencionará al Obispado de Vic con un importe de diez mil euros (10.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

El importe de la subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2304 338 480012 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

QUINTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma de este convenio por parte del Obispado de Vic.

SEXTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del Festival de Música Religiosa de Vic, que se llevará a cabo durante el año 2026.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los siguientes requisitos:

- Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- Su coste no puede ser superior al valor de mercado.
- Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el período del proyecto subvencionado.
- Estos gastos deben estar efectivamente pagados por el/la beneficiario/a en el momento de la justificación.
- El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo.
- Deben ser verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000 € + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000 € + IVA en contratos de obras), el/la beneficiario/a deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, deberá hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse

expresamente en una memoria si no recae en la propuesta más económica.

Los gastos subvencionables, con carácter general, son los siguientes:

Gastos directos: son todos los que están directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada.

— Retribuciones de personal: se incluirán el sueldo bruto y la seguridad social a cargo de la empresa del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada. En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.

— Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro de enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.

— Gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.

Gastos indirectos: son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarios para su realización.

El total de gastos indirectos para cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje como máximo del 10 % del importe subvencionado.

Los gastos indirectos pueden comprender las siguientes categorías:

- a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
- b) Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto.
- c) Los gastos de administración y gestión.
- d) Los gastos de alquiler.
- e) Los gastos de seguros.
- f) Los suministros.

Gastos no subvencionables y que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:

- a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Obispado de Vic deberá justificar la realización del Festival de Música Religiosa subvencionado como máximo el 15 de noviembre de 2026 mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1. Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Relación de gastos de la actividad.
3. En caso de justificar gastos de personal, deberán aportarse las nóminas; los justificantes de pago de estas; los RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2); así como el modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. En el caso del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, se aceptará una declaración responsable firmada por el/la presidente/a o secretario/a de la entidad conforme se han realizado las retenciones pertinentes y se han ingresado las cuotas en la Administración Tributaria.
4. Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de inexistencia.
5. Un único documento PDF firmado digitalmente por el/la presidente/a o secretario/a de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
6. Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: SUBVENCIÓN. Justificación de una subvención - Información del trámite (vic.cat).

En la confección de la relación de gastos (memoria económica) deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se deberá justificar un gasto igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, como mínimo, se aceptará que el importe justificado sea el importe de la subvención más un 25 % adicional. Si el importe justificado es inferior al importe de la subvención más un 25 % adicional, se reducirá el importe definitivo de la subvención de forma proporcional.
2. Los documentos justificativos que deberán presentarse serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.
3. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y presentar los comprobantes de pago.

NOVENO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera anticipado su pago.

DÉCIMO.- DESVIACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no podrá ser superior al 50 %. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50 %, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, comportará un reajuste del importe concedido de forma proporcional a la desviación.

La revocación parcial o total del importe concedido puede dar lugar al reintegro de la cuantía de la subvención percibida indebidamente, así como de los intereses de demora que correspondan, en los términos que establece la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

UNDÉCIMO.- PAGO

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no podrán justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS

- 1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse durante un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- El/la beneficiario/a deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- El/la beneficiario/a deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias deberán adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación: a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia. b) Las personas beneficiarias deberán comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El/la beneficiario/a deberá llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- El/la beneficiario/a deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de la firma del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DECIMOSEXTO.- EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de su plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo.
- c) El acuerdo de las partes firmantes, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que emanan del convenio.
- e) Las demás que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala en las firmas electrónicas.”

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la aplicación 2304 338 480012 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la señora Bet Piella Pons, concejala delegada del Área de Cultura y Lengua del Ayuntamiento de Vic, para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Obispado de Vic.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código de validación: A2RCMMHWPYNTJ9N5MT6MHDJ2 Verificación: <https://seuelectronica.vic.cat/>